



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

ÀREA DE PROMOCIÓ ECONÓMICA

Turismo

Ref.: JPA

Expte.: B.3.7.2/21/25

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE ONDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA LOCAL

REUNIDOS

De una parte Domingo José Galindo Matías, en representación de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda, con CIF R1200172C, y domicilio en la calle Santa Isabel, 26, de 12200 Onda, en su calidad de párroco, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por certificado de fecha 15 de marzo de 2018.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P120840UJ, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de turismo, cultura y protección del patrimonio histórico, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25.2.h), m) y a) y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículos 33.3.n) y e).

II. Que la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Onda, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus propiedades la Iglesia Parroquial, la capilla de San Vicente Ferrer, la Iglesia de la Sangre o de Santa Margarita y la Capilla de San José, todos ellos elementos patrimoniales de gran relevancia histórico-artística.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

PARROQUIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha firma: 02-03-2021
HASH: 6adeb1b285ff42e6c8b547d9b88a96

CARMEN BALLESTER FELIU (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha firma: 02-03-2021
HASH: 0a8183147c16474914f3004c4d99

CARLOS, FORÉS FURIÓ (3 de 3)
Secretario General
Fecha firma: 02-03-2021
HASH: 4c265b765b9dd3a249d5cf8575ed6348



Cod. Validación: RUY5QU3MZ55M3BQNF Verificación: <https://sede.ajuntament-onda.es/onda>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda | Página 1 de 7



Tourist Info, para grupos que visiten el municipio, todo ello a realizar por el personal designado por la Parroquia o autorizado por la misma. Queda excluida la organización de visitas cuando estén programadas celebraciones litúrgicas u otras actividades que impidan el acceso, las cuales tendrán preferencia en cualquier caso. Además de la apertura concertada para grupos puntuales, se deberá cumplir con el siguiente horario de apertura mínimo para los siguientes edificios:

Iglesia de la Sangre:

- Sábados: de 11.30 h. a 13.30 h. y de 17.00 h. a 18.30 h.
- Domingos y festivos: de 11.30 h. a 13.30 h.

Iglesia Parroquial de la Asunción:

- Miércoles, jueves y viernes: de 11.30 h. a 13.30 h.
- Sábados: de 11.30 h. a 13.30 h. y de 17.00 h. a 18.30 h.

- Continuar con el mantenimiento y conservación de sus propiedades incluidas en el convenio, de forma que, además de permitir su visita, se conserven los elementos que acreditan su singularidad.
- Autorizar la difusión y divulgación de los elementos patrimoniales incluidos en el convenio en los medios de publicidad y en las acciones promocionales de carácter turístico o cultural que se realicen por el Ayuntamiento.
- Encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.
- Presentar un programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se firma el convenio en relación al objeto del mismo.
- Presentar un presupuesto estimado del coste de las actividades del programa presentado.
- Insertar, de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la correspondiente imagen de identidad corporativa, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31.3 de la Ley de Subvenciones: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*
- Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas, etc.) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades,





Se deberá presentar justificantes del gasto efectuado en las actividades comprendidas dentro del objeto del convenio, durante el ejercicio 2021, por el importe de la subvención concedida.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.
- Memoria que detalle las visitas atendidas (fecha y número de visitantes durante el año 2021)

El plazo para realizar la justificación finalizará el 30 de octubre de 2021. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Quinto. Pago

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Sexto. Duración

1. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 30 de octubre de 2021.





AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Duodécimo. Cláusula derogatoria

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.



Cod. Validación: RUYY OUM3 NZES MjNB QJNF | Verificación: <https://seu.onda.es/valida>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda | Página 7 de 7